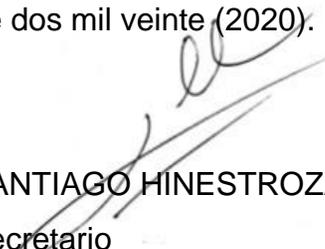




Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER SAS representada legalmente por la abogada ROSSANA BRITO GIL endosatario en procuración de BANCOLOMBIA, contra MASTPRINT GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. identificado con Nit. 901245811-7 sociedad domiciliada en Bucaramanga-Santander se hace necesario inadmitirla, para que subsane las siguientes falencias:

- La fecha de exigibilidad señalada en el acápite de pretensiones respecto del pagare N° 5303730440350747 no coincide con la plasmada en el citado pagaré base de ejecución.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** instaurada por **BANCOLOMBIA** contra **MASTPRINT GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificado con Nit. 901245811-7 sociedad domiciliada en Bucaramanga-Santander, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

**TERCERO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo

electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido.

**CUARTO:** RECONOCER como endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A. a SOLUCIONES JURÍDICAS SANTANDER S.A.S. quién actúa a través de su representante legal la Abogada ROSSANA BRITO GIL portadora del T.P. No. 225.114 del C. S de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 29 de octubre de 2020.